

concreto de utilidad pública para el establecimiento de unas líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas a 13,2 KV., de E.T.D. «Sitrama de Tera-Camarzana», origen en la E.T.D. de Sitrama de Tera y final en apoyo número 81 de Camarzana, longitud de 10.120 metros, conductor LA-56.

Línea E.T.D. «Sitrama-Abraveses», origen en la E.T.D. de Sitrama y final en apoyo número 27, longitud de 2.674 metros y conductor LA-56 y LA-110.

Derivación a C.T. de Abraveses de Tera, con origen en apoyo número 5 de la anterior y final en centro de transformación de Sitrama, longitud de 893 metros, conductor LA-56.

Derivación a C.T. de Abraveses de Tera, con origen en apoyo número 27 de la línea de Abraveses y final en C.T.

La finalidad de esta instalación es mejorar el suministro eléctrico en Camarzana, Sitrama y Abraveses.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 15 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, por ausencia.—14.183-C.

29779 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV. a estación transformadora del Cuartel Escuela Profesional del Ejército de Tierra número 2, en Calatayud (A. T. 205/76).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición del excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, con domicilio en Calatayud, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, sita en término municipal de Calatayud, destinada a suministro eléctrico al Cuartel Escuela Profesional del Ejército de Tierra número 2, en Calatayud, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo tres de la línea de E. R. Z. Rogelio-Térmica. Término: E. T. del Cuartel Escuela Profesional del Ejército de Tierra número 2, en Calatayud.

Longitud: 400,33 metros.

Recorrido: Término municipal de Calatayud.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Apoyos: De hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 22 de abril de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.445-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29780 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la fusión de las respectivas concesiones de centrales lecheras adjudicadas para el abastecimiento de Madrid a «Central Lechera Ganadera, S. A.», y «Lácteos Reunidas, S. A.», y el cambio de titularidad de una y otra a favor de «Lactaria Castellana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre solicitud formulada por «Central Lechera Ganadera, S. A.» y «Lácteos Reunidas, S. A.», de autorización para fusionar las respectivas concesiones de centrales lecheras que ambas Entidades tiene adjudicadas para el abastecimiento de Madrid, mediante la absorción de la segunda por la primera, y el cambio de titularidad de una y otra por el de «Lactaria Castellana, S. A.»; de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo; y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión de las respectivas concesiones de centrales lecheras, adjudicadas para el abastecimiento de Madrid a «Central Lechera Ganadera, S. A.», y «Lácteos Reunidas, S. A.», mediante la absorción de la segunda Entidad por la primera, y el cambio de titularidad de una y otra a favor de «Lactaria Castellana, S. A.».

Segundo.—La anterior autorización queda condicionada a la presentación en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la documentación justificativa de la fusión y cambio de titularidad de las dos Entidades citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29781 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene adjudicada en Avila (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA), solicitando acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Avila (capital) a los beneficios previstos en los Decretos 2392/1972 y 3288/1974, de 18 de agosto y 14 de noviembre, respectivamente, como industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera, que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA), tiene adjudicada en Avila (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la parte que afecta a las actividades de recepción y pasteurización de leche y, a su vez, en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12), transformados lácteos y lacto dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, la que se refiere a la actividad de fabricación de batidos, por reunir las condiciones exigidas en los mismos.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para las actividades específicas de la ampliación, calificadas de interés preferente en los respectivos Decretos, con excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 57.853.435 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada presente en la Dirección General de Industrias Agrarias documentación acreditativa de que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria y